



Erasmus+



Universidad  
de Jaén

UJA.  
Internacional



## RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE INTERNACIONALIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE JAÉN, DE 9 DE ABRIL DE 2019, POR LA QUE SE CONVOCA EL PROGRAMA DE BECAS SANTANDER ERASMUS CURSO 2019/20

En el marco del Programa de “Becas Santander Erasmus”, la Universidad de Jaén ha sido adjudicataria de 63 Becas para cursar estudios de grado en Iberoamérica durante el curso académico 2019/20.

### 1. REQUISITOS

1. Estar matriculado/a en estudios oficiales en la Universidad de Jaén durante el curso 18/19 y durante el curso 19/20.
2. Haber resultado adjudicatario/a de una plaza de movilidad Erasmus+ de estudios en Europa y/o de prácticas y no haber renunciado o renunciar en el futuro a esta plaza.
3. Cursar estudios en una de las universidades de destino participantes en el Programa durante el curso 2019/20.
4. Haber presentado su solicitud a través de la página [www.becas-santander.com](http://www.becas-santander.com) antes del 1 de marzo de 2019.

### 2. CRITERIOS DE SELECCIÓN

El Vicerrectorado de Internacionalización de la UJA asignará las **63** becas a aquellos candidatos/as que, cumpliendo los requisitos, cuenten con una nota media superior. Se tendrán en cuenta la nota media y los créditos de la Resolución Definitiva por la que hayan resultado beneficiarios de una beca de movilidad Erasmus+ para el curso 2019/20.

### 3. SOLICITUD Y ACEPTACIÓN DE LA PLAZA

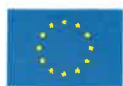
Aquellos/as candidatos/as interesados/as en una Beca en el marco de la presente edición del Programa deberán obligatoriamente haberse **inscrito en la página [www.becas-santander.com](http://www.becas-santander.com) hasta el 28 de febrero de 2019** y (b) aceptarla en el plazo establecido al efecto si el solicitante resultase adjudicatario de la ayuda (antes del 30 de mayo de 2019).

### 4. NÚMERO DE BECAS Y CUANTÍA

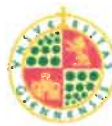
Se convocan el siguiente número de becas:

- **2 becas de 3.200 euros** para estudiantes que acrediten una discapacidad igual o superior al 33%. En caso de que no haya estudiantes que acrediten discapacidad, se tendrá en cuenta haber sido beneficiario de la beca general del Ministerio Educación, Cultura y Deporte del año anterior.

- **24 becas de 500 euros** cada una.



Erasmus+



Universidad  
de Jaén



Santander  
Universidades

- **37 becas de 150 euros cada una.**

La percepción de estas becas/ayudas objeto del Programa será compatible la de otro tipo de ayudas de carácter asistencial de naturaleza distinta a las ayudas que son objeto de este Programa, cualquiera que sea su origen público o privado, a las que pueda acceder el estudiante.

La Beca será abonada directamente al beneficiario/a por la UJA en una cuenta corriente abierta por el estudiante en el Santander (una vez que el estudiante acredite documentalmente su incorporación efectiva a la IES de destino). Por último, los beneficiarios de estas Becas deberán autorizar a la UJA para que proporcione al Santander (a través de la página [www.becas-santander.com](http://www.becas-santander.com) y en el enlace correspondiente al programa) la información que este les requiera a estos efectos.

## 5. CRITERIOS DE VALORACIÓN Y PRELACIÓN

En todos los casos se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración y prelación:

- En primer lugar, tendrán preferencia en la adjudicación de las becas los estudiantes que acrediten un grado de discapacidad superior 33%. En este caso el orden de prelación lo establecerá el porcentaje de discapacidad.
- En segundo lugar se tendrá en cuenta la nota media del expediente académico que se tuviese en cuenta en la convocatoria Erasmus+ por la que han resultado beneficiarios.
- En tercer lugar se tendrá en cuenta el número de créditos superados y tenidos en cuenta en la convocatoria Erasmus+ por la que han resultado beneficiarios.
- En cuarto lugar, y en caso de empate, se tendrá en cuenta el apellido comenzando por la letra "ñ".
- En quinto lugar, y en caso de persistir el empate, se resolverá mediante sorteo público que será comunicado vía email previamente a los interesados.

## 6. PLAZO DE APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

Los estudiantes beneficiarios de una movilidad Erasmus+ para el próximo curso académico y que hayan solicitado las becas a través de la página [www.becas-santander.com](http://www.becas-santander.com) antes del 1 de marzo de 2019 podrán presentar documentación acreditativa que estimen oportuna **antes del 30 de abril de 2019** en la Sección de Relaciones Internacionales (edificio C2).

## 7. RESOLUCIONES

Las resoluciones de la presente convocatoria (*Listados provisional y definitivo de beneficiarios*) se harán públicas en la web del Vicerrectorado de Internacionalización de la UJA <http://www.ujaen.es/serv/vicint/>. Los candidatos que no estén de acuerdo con la



Erasmus+



Universidad  
de Jaén



Santander  
Universidades

valoración otorgada en el *Listado provisional de beneficiarios* podrán presentar una reclamación en la Sección de Relaciones Internacionales en el plazo de 5 días hábiles a partir de su publicación. Las posibles reclamaciones presentadas quedarán resueltas mediante la publicación del *Listado definitivo de beneficiarios*.

La aceptación de estas bases implica el consentimiento de los participantes para la cesión de sus datos personales a Banco Santander, S.A. con la finalidad de verificar la participación en el Programa y seguimiento del mismo, la incorporación de los mismos al fichero de usuarios de las páginas web de Internet propiedad de Banco Santander, S.A., que constituyen el Portal de Becarios a las que se accede actualmente desde Becas-Santander ([www.becas-santander.com](http://www.becas-santander.com)) para la finalidad de la gestión y prestación de los servicios propios de la beca. En este sentido, el Santander y las Universidades Participantes igualmente, se comprometen, en lo necesario, a cumplir lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre 1999 y demás legislación concordante y aplicable en esta materia.

## 8. RECURSOS

*Contra la presente Resolución, puede interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la presente notificación ante el Sr. Rector de la Universidad de Jaén, conforme a lo establecido en los artículos 112, 123 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre), o bien, interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998 de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, de 13 de julio (B.O.E. 14 de julio), o en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada ley. Todo ello, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.*

*De conformidad con el artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre), no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.*

VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACIÓN en funciones  
(Por Resolución de 27 de noviembre de 2017, BOJA nº 230 de 30 de noviembre)

Sebastián Bruque Cámara

26219175A  
SEBASTIAN JUAN  
BRUQUE (R:  
Q7350006H)

Firmado digitalmente por  
26219175A SEBASTIAN JUAN  
BRUQUE (R: Q7350006H)  
Fecha: 2019.04.12 08:34:10  
+02'00'